



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DOÑA MARÍA ARÁNZAZU ENCINA GONZÁLEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo tomado del borrador del Acta:

“OCTAVO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA AL TUTOR LEGAL DE ANCOR YONE SISA KATHER, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SUBVENCIÓN DEPORTIVA GOLF 2023”, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/2023/0000019)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/19** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el tutor legal de Ancor Yone Sisa Kather, para la realización del proyecto “Subvención Deportiva Golf 2023”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 establece que “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

I) ANCOR SOSA KATHER

- a)** *Objetivos:* Ayuda económica a “Jóvenes Promesas” deportivas. Ancor Sosa ha sido 4º en la prueba del Mundial PWA Junior de Windsurf, en la categoría Sub15 de la modalidad de slalom en enero de 2020.
- b)** *Efectos Pretendidos:* Apoyar la realización de una más amplia campaña deportiva a nivel Regional y Nacional. Secundariamente, apoyo al deporte femenino y aumento de la práctica deportiva del golf entre jóvenes del municipio mediante la potenciación de referentes locales.
- c)** *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de dos partidas presupuestarias, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	341	4809934	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

II.- En fecha 6 de noviembre de 2023 (R.E. 15804/2023), por el representante del citado deportista se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Modelo cumplimentado sobre tratamiento de datos de carácter personal, autorización para estar al



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica y DNIs tanto del representante como del beneficiario.

III.- En fecha 12 de diciembre de 2023 (R.E, 17863/2023), por el representante del citado deportista se presentó la siguiente documentación: facturas y justificantes de pago.

IV.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003550, por importe de 3.000 euros para conceder una subvención nominada a Ancor Sosa Kather, con cargo a la siguiente partida:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITO
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
060	341	4809934	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

V.- En fecha 21 de diciembre de 2023, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del beneficiario, comprobándose que no tiene deuda en ninguna de las tres.

VI.- Consta en el expediente de referencia Informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2023, de encontrarse el interesado al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

VII.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con Ancor Yone Sosa Kather, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 9.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 3.000,00 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que "Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen".

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 18 de julio de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada”** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio, por cuanto Ancor Sosa Kather constituye de hecho un referente para los jóvenes de su edad. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de esta joven promesa deportiva en su participación en competiciones por todo el territorio nacional.”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el de "Ayuda económica a "Jóvenes Promesas" deportivas. Ancor Sosa ha sido 4º en la prueba del Mundial PWA Junior de Windsurf, en la categoría Sub15 de la modalidad de slalom en enero de 2020".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la deportivas en su participación en eventos deportivos de carácter internacional, reflejada en la memoria presentada por su padre, D. Victor Miguel Sosa Asensio, con DNI 42869237C, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario ANCOR YONE SOSA KATHER. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	341	4809934	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

*A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, al objeto de la realización del proyecto “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions”, actuando en su representación su padre, D. Víctor Miguel Sosa Asensio, con DNI 42869237C, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Don Ancor Yone Sosa Kather, D. Víctor Miguel Sosa Asensio, para la realización del proyecto “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Concedida la palabra por la Presidencia y con carácter previo al debate y votación del asunto, doña Lucía Darriba advierte que, si bien en el punto octavo del orden del día transcrito en la convocatoria de la Junta se señala como consecuencia de dos errores contenidos en el encabezamiento del informe propuesta del técnico municipal (uno meramente tipográfico y otro, fruto de la técnica de “copia-pegar” al utilizar modelos de encabezamiento de informes anteriores) que la subvención lo es al tutor legal de Ancor Yone Sosa Kather para la realización del proyecto “Subvención deportiva Golf 2023”, no cabe duda de que a quien se concede la subvención nominada del presente punto, tanto a la vista del contenido del Plan Estratégico obrante en el expediente, como del contenido informe- propuesta del técnico de secretaría y la propia propuesta del citado informe, lo es a Ancor Yone Sosa Kather, joven deportista de Windsurf y en cuya representación actúa su tutor legal, para la realización del proyecto “Subvención del proyecto Ancor Sosa Wingfoiling competitions”.

Finalizado el debate sobre el mismo, se somete el asunto a votación y se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Don Ancor Yone Sosa Kather, D.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Victor Miguel Sosa Asensio, para la realización del proyecto “Subvención Acor Sosa Wingfoiling competitions”.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”*

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

VºBº

El Alcalde en funciones,